



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 238/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 238/16

Sucre, 13 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 221/2015 de 16 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, autorizó a la Directiva del H. Concejo Municipal, constituidas por los siguientes CONCEJALES: 1). Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H. Concejo Municipal, 2). Sra. Juana Maldonado Picha, Vicepresidenta del H. Concejo Municipal y 3). Arq. Efraín Balcera Flores, Secretario del H. Concejo Municipal, para el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre y la Cuenta: 10000007051836 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal – Fondo Rotativo, respectivamente.

Que, por Resolución No. 176/2016 de 01 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, designó a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio de 2016, conforme a las normas y procedimientos establecidos, a los siguientes CONCEJALES: 1. Presidente: Sr. Vicente Medrano Oliva, con seis (6) votos positivos; 2. Vicepresidenta: Sra. Juana Maldonado Picha, con seis (6) votos positivos; 3. Secretario: Arq. Efraín Balcera Flores, con seis (6) votos positivos, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos).

Que, conforme a los incs. d) y h) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo como también elaborar, aprobar y ejecutar su programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quién atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por Resolución No. 200/2016 de 22 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, DESIGNA al señor Abog. Elvis Paicho Lazcano, con NUEVE (9) VOTOS, como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal, a computarse del 22 de junio de 2016, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia y por el tiempo que dure la actual Directiva del H. Concejo Municipal, hasta el 01 de junio de 2017, debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota STRIA. A.D.M.C.M.S. INT. No. 56/16 de 12 de julio de 2016, emitida por el Jefe de Contabilidad y Secretario Administrativos, adjuntado Proyecto de Resolución, que AUTORICE a la Directiva y Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre y la Cuenta: 10000007051836 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal – Fondo Rotativo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado la presente Resolución con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal, constituido por los siguientes CONCEJALES: 1) Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 2) Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 3) Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO (MAEC) del H. Concejo Municipal, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre y la Cuenta: 10000007051836 Gobierno Autónomo Municipal Sucre – Fondo Rotativo.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.